Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 MAR 2024

EX.N° 408 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA".-**

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°105 de 16 de enero de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la obra **"MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ"** adquisición mercado público **ID 2490-5-LP24.-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°242 de 8 de febrero de 2024, se ratificaron las **"ACLARACIONES N°1, N°2 Y N°3"** y las **"RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°55",** entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 13 de febrero de 2024.-

5.- El Memorándum N°3.692 de 28 de febrero de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MAQPRO SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°067-2024 de 28 de febrero de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El correo electrónico de doña Marianela Soledad Espínola Carvacho enviado desde la casilla electrónica [redacted] el 11 de marzo de 2024, a las 11:21 horas, a la casilla elect[redacted]

8.- El Acuerdo N°1.060 adoptado en la Sesión Ordinaria N°112 de 12 de marzo de 2024, del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. 13 DE 3 2024

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **MAQPRO SPA, RUT N°76.853.807-7,** la propuesta pública para la obra **"MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en los Formulario N°3 y N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 408 / DE 2024

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y la funcionaria encargada será doña **CAROLINA MOLINA CUTIÑO.-**

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de **UF 2.699,6.- IVA incluido,** según lo informado en los Formulario N°3 y N°4, que forman parte integrante del presente Decreto y se agregan como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras, el último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato, y será cursado una vez que se obtenga la recepción provisoria de la obras.

5.1.- El valor de cada estado de pago, se calculará utilizando el valor de la UF del último día hábil del mes cursado.

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.3.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo, con la instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución de las obras será de 56 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-

8.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **300 UTM** (acumulativamente) la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1. de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

8.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.

8.6.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de **10% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en unidades de fomento), cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a **200 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 408 / DE 2024

12.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la obra. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en unidades de fomento), con una vigencia mínima que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva, lo que corresponde a 12 meses después de la recepción provisoria de las obras.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-278
Cuenta	31.02.004.008.001
Subprograma	02
CR o CMP	41-1919

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 849 /

Providencia
120 años

FORMULARIO N°3
CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

LICITACIÓN: MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ
FINANCIAMIENTO: MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MAQPRO SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.853.807-7

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (a)	P. UNITARIO UF (b)	TOTAL UF c(axb)
1	**OBRAS DE INICIO DE FAENAS**				
1.1	Letrero de obra	sem	8	2,89	23,13
1.2	Cierros provisorios	sem	8	13,59	108,68
1.3	Instalaciones de faenas	sem	8	17,23	137,83
1.4	Señalética y seguridad	sem	8	3,88	31,01
2	**OBRAS PRELIMINARES**				
2.1	Demolición de pavimento existente	m2	86	0,47	40,50
2.2	Trazado y niveles	m2	1.218	0,06	69,36
2.3	Excavación	m2	244	0,20	48,61
2.4	Preparación y compactación del terreno	m2	1.218	0,09	107,56
3	**PAVIMENTACIÓN**				
3.1	Base granular	m3	183	0,98	179,5
3.2	Refuerzo de ductos	m3	0.6	18,45	11,1
3.3	Imprimación	m2	1.218	0,03	41,0
3.4	Asfalto	m3	61	8,51	519,4
4	**PINTURA MULTICANCHA**				
4.1	Hidrolavado	m2	1.218	0,06	71,2
4.2	Pintura superficie deportiva	m2	1.218	0,21	261,8
4.3	Demarcación	ml	470	0,08	37,2
5	**ASEO GENERAL**				
5.1	Retiro de escombros y transporte a botadero	m3	61	0,44	27,0
5.2	Aseo general y entrega	sem	8	3,78	30,2
				COSTO DIRECTO UF	1.745,0
				GASTOS GENERALES (15 %) UF	261,8
				UTILIDADES (15%) UF	261,8
				VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO UF (Valor a ofertar a través del Portal Mercado Público)	2.268,5
				IVA UF	431,0
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO UF	2.699,6

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 56 DÍAS CORRIDOS.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	[redacted]
Nombre del oferente	Maqpro SP
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante	[redacted]
Fecha	13/02/2024

Providencia

FORMULARIO Nº4
(ANEXO ECONÓMICO)

ANALISIS DE GASTOS GENERALES

LICITACIÓN	MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Maqpro SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.853.807-7

HOJA: DE:

ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO UF	VALOR TOTAL UF
Administrador de Obra	Mes	2	60	120
Prevencionista de Riesgos	Mes	2	42	85
Insumos de Oficina	Mes	2	6	11
Insumos de Aseo	Mes	2	6	11
Gastos garantías	Gl	1	16	16
EPP	Gl	1	18	18
TOTAL GASTOS GENERALES				261,8

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	[redacted]
Nombre del oferente	Maqp
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	13-2-